

SAN LUIS,

VISTO:

El EXD-0000-4110927/18, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° II-0572-2007 la Provincia de San Luis adhiere a la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional;

Que la Resolución CFE N° 229/14 del Consejo Federal de Educación establece que las Prácticas Profesionalizantes constituyen una vinculación sustantiva entre la formación académica y los requerimientos y emergentes de los sectores científico, tecnológico y socioprodutivo (act. DOCEXT 1246699/18, adjuntos);

Que el Área de Educación Técnico-Profesional en art. NOTEDU 1259438/18 eleva solicitud de regulación del régimen de Prácticas Profesionalizantes, contempladas en la Ley N° 26.058;

Que es objetivo de esta política pública, la formación de personas en el ámbito de los oficios industriales, agrarios y urbanos, dentro del campo de la enseñanza técnico profesional, fomentando la dimensión social del trabajo y la dimensión subjetiva del trabajador en aras de la consecución del bien común;

Que las mencionadas Prácticas se han incorporado a los planes de estudio del nivel secundario y de la Formación Profesional elaborados en el marco de la normativa vigente;

Que el Programa Educación presta debida conformidad en act. NOTEDU 1259440/18;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Régimen de Prácticas Profesionalizantes que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución, el cual se aplicará en las instituciones educativas de la modalidad Técnico Profesional de nivel secundario, superior y de Formación Profesional de la provincia de San Luis.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones al Área Educación Técnico-Profesional y, por su intermedio, hacer saber a: Programa Educación; Supervisión General y, por su intermedio, a los establecimientos educativos que corresponda.-

Art. 3°.- Comunicar y archivar.-

ANEXO

RÉGIMEN DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

Se entiende por Prácticas Profesionalizantes (PP), aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. Son organizadas y coordinadas por la institución educativa, se desarrollan dentro o fuera de ella y están referenciadas a situaciones concretas de trabajo, el cual podría ser simulado.

Su objetivo es poner en práctica saberes profesionales significativos sobre procesos socio-productivos de bienes y servicios, que tengan afinidad con el futuro entorno de trabajo en cuanto a su sustento científico, tecnológico y técnico.

En tanto propuesta formativa, las PP se orientan a producir una vinculación sustantiva entre la formación académica y los requerimientos de los sectores científico, tecnológico y socioproductivo.

Por lo tanto, las PP aportan formación integral al alumno de la modalidad Técnico Profesional, brindando herramientas para que los estudiantes se desempeñen ante problemáticas y situaciones reales de trabajo.

Las PP son de carácter obligatorio.

Son características propias de las PP las siguientes:

- a) Ponen a los estudiantes en contacto con diferentes situaciones y problemáticas propias de un campo profesional así como con el conjunto de procesos (técnicos, tecnológicos, científicos, culturales, sociales y jurídicos) que pueden tener lugar en la diversidad de situaciones socio productivas.
- b) Son actividades formativas con una relación directa en *situaciones reales de trabajo*, orientadas a producir una vinculación sustantiva entre la formación académica y los requerimientos y emergentes de los sectores científico, tecnológico, socio comunitario y socio productivo.

Las PP pueden asumir diferentes formatos, los cuales pueden ser pasantías, proyectos productivos, empresas simuladas, proyectos comunitarios y/o actividades de extensión, proyectos tecnológicos, entre otros.

Es importante destacar que no cualquier actividad formativa, dentro de los formatos que puedan adquirir, constituyen *per se* una PP en los términos de la presente norma, dado que la misma debe reunir los requisitos antes mencionados.

CONDICIONES GENERALES:

Las PP son de carácter obligatorio, cuya carga horaria ya se encuentra fijada en el plan de estudios, en atención a los marcos de referencia y normativa aplicable, la

cual exige un mínimo de 200 hs. reloj anuales o el 10 % de la carga horaria total y del 50 % en el caso de la Formación Profesional.

Las mismas pueden ser desarrolladas en ambientes dentro y/o fuera de la institución educativa, y para el caso, deberán firmarse Acuerdos con las instituciones y organismos oferentes de espacios para las PP, porque las instituciones educativas y las entidades oferentes deberán dar cumplimiento a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación y leyes específicas en materia de responsabilidad civil.

Asimismo, cada estudiante deberá firmar un convenio de pasantía, en el caso de ser llevada adelante a través de esa modalidad.

Dichas actas acuerdo estarán enmarcadas en los Convenios Marco celebrados entre los organismos e instituciones oferentes y el Ministerio de Educación, los cuales serán promocionados por el Comité Coordinador de Educación, Trabajo y Producción (COCETEP).

Las PP deberán estar planificadas por la institución educativa y acordada con la entidad oferente.

Asimismo, deberán desarrollar procesos de trabajo propios del perfil profesional vinculados a fases, subprocesos o procesos productivos del área ocupacional del técnico, poniendo en práctica las técnicas, normas, medios de producción del campo profesional.

Deben posibilitar la integración de capacidades profesionales significativas y facilitar, desde la institución educativa, su transferibilidad a las distintas situaciones y contextos.

Las PP son de carácter educativo y no podrán en ningún caso reemplazar una relación laboral con las instituciones intervinientes.

Tendrán una duración máxima de seis meses y la actividad será de máximo 20 horas semanales.

Las instituciones oferentes en conjunto con los docentes de la práctica, deberán planificar un programa de PP, el cual deberá ser remitido al Ministerio de Educación a través del Área Educación Técnico-Profesional.

Si la PP se ejecutara en una empresa y el alumno perdiera la condición de alumno regular, la Dirección escolar deberá notificar fehacientemente dicha situación a la empresa oferente, lo que implicará un cese en forma automática de la misma.

Si la PP se desarrolla dentro de la institución educativa, los alumnos practicantes estarán cubiertos por el seguro de responsabilidad civil contratado por el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, en caso de que se desarrollen en organismos y empresas ajenas a la institución escolar, deberán contratar un seguro de responsabilidad civil para cubrir cualquier siniestro que pudiera afectar a alumnos y docentes participantes de la práctica, salvo que se disponga lo contrario respecto de alguna práctica en concreto, lo cual deberá explicitarse en los convenios celebrados.

Será nula toda cláusula o disposición que contravenga los términos y condiciones mínimas establecidas en la presente reglamentación y cualquiera que menoscabe los derechos de los alumnos practicantes.

DERECHOS Y OBLIGACIONES.

1. De las autoridades del Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis:
 - a) Promocionar el régimen de PP entre organismos y empresas que formen parte de actividades socio-productivas afines a las especialidades ofertadas.
 - b) Articular con el COCETEP líneas de trabajo para el desarrollo de estrategias, programas y acuerdos entre el Sistema Educativo Provincial y los sectores productivos vinculados al desarrollo de la producción y trabajo.
 - c) Suscribir los acuerdos marco con las instituciones y organismos oferentes.
2. De las autoridades de las instituciones educativas:
 - a) Suscribir las Actas Acuerdo Específicas de PP con las organizaciones oferentes.

- b) Solicitar al estudiante certificado médico.
 - c) Presentar al Ministerio de Educación un plan de práctica.
 - d) Informar a los padres o responsables legales de los menores sobre la realización del plan de PP, notificando de las actividades a realizar.
3. De las instituciones y organismos públicos o privados oferentes de PP:
- a) Suscribir con el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, los Acuerdos Marco de Cooperación.
 - b) Suscribir las actas acuerdo específicas de PP.
 - c) Designar miembros de la organización que tendrán la función de instructores.
 - d) Elaborar, conjuntamente con la institución educativa, un Plan de Prácticas, el cual deberá ser cumplido: Dicho plan deberá constar en el acta acuerdo específico antes mencionado.
 - e) Facilitar a las autoridades de la institución educativa y del Ministerio de Educación la supervisión de las actividades desarrolladas por los practicantes durante la PP.
 - f) Disponer todos los elementos de seguridad e higiene necesarios para el correcto desarrollo del plan de prácticas.
4. De los estudiantes practicantes:
- a) Cumplir con los objetivos establecidos en el plan de prácticas a fin de comprender los objetivos y características de las tareas a desarrollar, y aplicar los conocimientos adquiridos a la práctica.
 - b) Deberán presentar un certificado médico expedido por autoridades sanitarias oficiales, que acredite que los interesados pueden realizar las actividades que integren la práctica.
 - c) Cumplir con el reglamento de la organización oferente y con los establecidos por la institución educativa.